

## ORDENANZA IX - Nº 443

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Fracción B, Lote 77-f-2, LOTE G, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 012, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0095.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en el Artículo 1. Las medidas definitivas de los lotes surgen del plano de mensura a efectuarse.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento, a sus poseedores históricos, consignados y descriptos en el Anexo Único de la presente ordenanza, suscribiendo los correspondientes boletos de compra-venta.

ARTÍCULO 4.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes el que surja de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasación de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal debe fijar los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados en el Artículo 3° deben realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El cincuenta por ciento de los Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 6.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por el Artículo 2: la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismo, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - Nº 48 antes Ley Nº 3141.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.